



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, ocho (8) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso N° 2023-00452

Estando la demanda de la referencia al despacho y de conformidad con lo indicado en el art. 90 del C.G.P., se resuelve **INADMITIR** la misma para que, dentro del término de 5 días siguientes, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1. Aclárese la acción que se promueve pues en el libelo demandatorio se indica que se trata de un ejecutivo por obligación de hacer, y en el acápite de pretensiones se relaciona aquella referida a suscribir documentos, lo cual no resulta concordante. Téngase en cuenta que ambos son procesos cuyo trámite se rige por disposiciones diferentes, por lo que deberá precisarse lo solicitado (art. 433 y 434 del C.G.P.)

Asimismo, deberán adecuarse los hechos, pretensiones y el mandato conferido, de conformidad con el proceso que promueve.

2. Alléguese la prueba señalada en el numeral 4 de dicho acápite, pues la misma se echa de menos.

3. Alléguese el certificado de tradición y libertad del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. 50S-175887 con fecha de expedición no superior a 30 días, pues el mismo no se encuentra dentro de los anexos que acompañan la demanda.

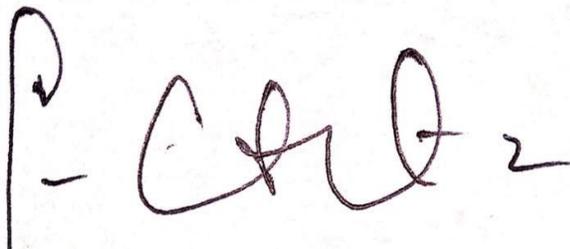
4. Apórtese copia de la escritura pública No. 3520 de 5 de octubre de 2017 otorgada por la Notaria 17 del Círculo de Bogotá junto con sus anexos, pues la misma se echa de menos dentro de los documentos adosados.

5. Indíquese con claridad cuál es el documento del que se desprende la obligación que solicita, pues ello no se evidencia dentro de los hechos de la demanda, así como en las pruebas adosadas.

6. Adecúese el acápite de notificaciones, de conformidad con lo señalado en el inciso 2 del art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

7. Alléguese nuevo escrito de demanda integrando los puntos objeto de inadmisión.

NOTIFÍQUESE,



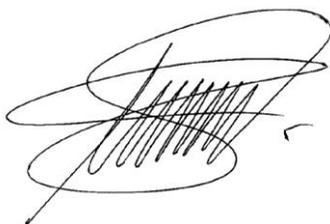
NÉSTOR LEÓN CAMELO

Juez

JC
JC

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No. 072 Hoy 09-11-2023



LUIS EDUARDO MORENO MOYANO

Secretario